San Andrés, Islas, Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Reparación directa
Radicado	88-001-33-33-001-2017-00003-00
Demandante	Yidis Zugey Emiliani Julio y Otros
Demandado	Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia y Santa Catalina y otros
Auto No.	0487-22

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, visto la nota secretaria que antecede, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demanda Federación Gremial de Trabajadores de la Salud-FEDSALUD solicitó el aplazamiento de la audiencia a pruebas, fijada para el día 11 de agosto de 2022, pues manifiesta que el auto de aplazamiento de la diligencia anterior solo fue notificado hasta el 08 de agosto de 2022 y además la perito Claudia Vargas, ya tenía agendado su turno del día 11 de agosto del año 2022, de 07:00 am a 07:00 pm, por lo cual, no le es posible cancelar su agenda, con tan solo dos días de antelación.

Así también indica el mismo Apoderado, que los testigos y representantes legales que deben comparecer a la audiencia para rendir testimonio o interrogatorio, y por tanto no se encuentran disponibles dada la precariedad de tiempo con la cual el Juzgado notificó a las partes sobre la fecha de celebración de la audiencia.

De igual manera, el apoderado de Seguros del Estado presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia fijada para el 11 de agosto de 2022 por cuanto fue notificada el día 08 de agosto 2022 y ese mismo día tiene programada audiencia

de pruebas en el Juzgado 5° Administrativo Oral de Medellín, dentro del proceso con radicado No. 05001333300520180015500, iniciado por Gloria Amparo Bravo Londoño en contra de la ESE Hospital la Merced de Ciudad Bolivar, quien llama en garantía a Seguros del Estado S.A., a quien representa en el mencionado proceso, como lo acredita con copia del auto expedido por el Juzgado aludido, que se remitió por correo electrónico.

Ante lo anterior, y al contarse con la prueba sumaria que respalda lo solicitado por la entidad demandada se hace necesario reprogramar la audiencia a pruebas para el día 02 de septiembre de 2022 a las 9:00 am, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia a pruebas, el día **viernes Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022) a las 9:00 am**., la que debe contar obligatoriamente con la asistencia de los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO LEÓN GUTIÉRREZ

CONJUEZ